GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

San Salvador, 12 de octubre de 2022

Acuerdo n.°2391

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

I. Que mediante Acuerdo n.° 1491, de fecha 20 de agosto de 2020, se emitieron los Lineamientos técnicos para la prevención y control de las enfermedades inmunoprevenibles, por los cuales se establecen las disposiciones para la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunas.

II. Que actualmente existen avances en las acciones de prevención y control de las enfermedades inmunoprevenibles, especialmente en el tratamiento de hepatitis y la tuberculosis, que no están contemplados en los lineamientos antes relacionados.

III. Que, ante tal situación, es pertinente reformar los Lineamientos técnicos para la prevención y control de las enfermedades inmunoprevenibles, en relación a los tratamientos mediante vacunas de la hepatitis B y la de BCG.

POR TANTO, en uso de las facultades legales, ACUERDA emitir la siguiente:

Reforma a los Lineamientos técnicos para la prevención y control de las enfermedades inmunoprevenibles

Art. 1.- Modifíquese en el romano V. desarrollo del contenido técnico, literal D. Enfermedad causada por el Virus de la hepatitis B, Tabla 5. Generalidades de la vacuna contra la hepatitis B, en la tercera fila se elimina tiempo de aplicación hasta 12 horas, por 24 horas, de la siguiente manera: *"Recién nacidos de* 2000 gramos o más: una dosis inmediatamente al nacer, que será aplicada hasta un máximo de veinticuatro horas de vida; exclusivamente a nivel intrahospitalario y *continuar con el esquema regular de pentavalente".*

Art. 2.- Modifíquese en el romano V. desarrollo del contenido técnico, literal E. Enfermedad causada por el Micobacteriun Tuberculoso, Tabla 6. Generalidades de la vacuna BCG, en la tercera fila se elimina el peso de 2500 g por 2000 g, de la siguiente manera: "Esquema regular: recién nacidos menores con peso igual o mayor de 2000 g, dosis única. Se puede aplicar hasta un día antes de cumplir el año de edad."

Art.3.- El presente acuerdo entrará en vigencia partir de la fecha de la firma, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud a*d Honorem*